

125-19.61

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2017

CACCI 1517

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y EN NOTIFICACIONES
PAGINA WEB POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Febrero 27 de 2017

Desfijacion Marzo 13 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5308 DC-65 – 2016
Código 2016-102563-80764 –NC CGR
Radicación 2016EE0092066 de julio 22 de 2016 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Obando-Valle, inherentes a que a la fecha la nueva administración no cuenta con Plan Anual de Inversiones, plan de acción, Plan de adquisiciones, entre otros y adicionalmente no cuenta con Comisaria de Familia, ni Secretario de Planeación lo que demuestra una presunta falta de gestión administrativa.

La presente denuncia fue interpuesta a través de Sistema de Información de Participación Ciudadana –SIPAR de la Contraloría General de la Republica y remitida por competencia a este ente de Control Fiscal.

Así mismo copia de esta solicitud fue remitida por la Contraloría General de la Republica a la Procuraduría Regional del Valle para lo de su competencia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal al mencionado municipio, para tal fin comisiono al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En cumplimiento de los procesos y procedimientos antes mencionados se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI –5308-DC-65-2016, razón por la cual se solicita

la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, y así tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA FISCAL

Verificar las presuntas irregularidades en la administración y contratación del Municipio de Obando, expuestas a través de un derecho de petición en el cual solicitan realizar auditoria sobre los hechos mencionados en 9 puntos.

3. LABORES REALIZADAS

Se solicitó en las dependencias de la administración municipal la totalidad de la documentación relativa a la denuncia instaurada de manera anónima ante la Contraloría General de la Republica.

Así mismo se revisaron los soportes enviados adjuntos a la denuncia en un (1) CD.

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Obando, El auditor Harry Torres Edward, el Secretario de Hacienda Municipal Felipe Viveros y la jefe de Talento Humano, Eliana Rendón Rendón para aclarar los hechos frente a la denuncia.

4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Se procedió a preguntarle al Secretario de Hacienda si conocía el Plan de Desarrollo Municipal? Manifestando que sí y que cumple con todas las fases normativas, y a su vez este Plan cuenta con el plan indicativo, operativo, plan de compras y planes de acción.

Se le pregunta a la Jefa de Talento Humano si es cierto que no hay Secretario de Planeación en la Alcaldía? Falso si lo hay, su nombre es José Orlando López Parra nombrado en calidad de encargo mediante Decreto No.27 del 7 de junio del 2016, posesionado el mismo día.

Hay a la fecha Comisario de Familia ? No pero esta función la realiza el inspector de policía tal como lo establece la Ley 1098 del 2006 articulo 98 (*Competencia subsidiaria. En los*

municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía).

Se solicita el acto administrativo por el cual se le encarga dicha función al Inspector Henry Restrepo, como Comisario de Familia, responde la Doctora Rendón que tiene el documento y lo solicita a la oficina jurídica.

Como es el manejo de la maquinaria pesada de la Alcaldía? El Secretario de Planeación responde: que la utilización de la maquinaria pesada responde a una programación de la labores de la misma, pero que esta varía a las condiciones climáticas.

Se han contratado dos personas para cumplir actividades de mensajería, portería y mantenimiento?

Se solicita precisar el nombre de las personas contratadas para servicios varios, se asumen que son Alveiro María Diosa quien es un contratista ayudante de maquinaria pesada, el cual cuando no hay actividad en las maquinas colabora en lo que le soliciten, la otra persona que suponemos es Efrén Arias quien esta nombrado como Auxiliar administrativo Código 470 Grado 3.

5. CONCLUSIONES

Una vez revisado los documentos soportes se procede a darle respuesta a cada punto de la petición:

1. Existe un Plan de Desarrollo precario, sin todas las fases que estipula la normatividad.

R//. En la revisión del Plan de Desarrollo Municipal se evidencio que este presenta la estructura de conformación, de acuerdo a la Ley 152 de 1994, donde la administración evidencio la participación de la comunidad mediante firmas y registros fotográficos, también el mismo fue discutido en dos debates en el Concejo Municipal los días 19 y 31 de mayo de 2016 de acuerdo a Ley 136 de 1994, y fue aprobado mediante Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2016 por el honorable Concejo Municipal de Obando, por lo tanto se presume de la buena fe, que en su competencia corresponde a este órgano legislativo.

Es preciso manifestar que muchos Alcaldes en su primer semestre de gobierno, asumen contratos o proyectos del Plan de Desarrollo de la vigencia anterior para darle continuidad y así no dejarlos inconclusos, mientras el de su vigencia es aprobado, teniendo en cuenta que dicha aprobación es sujeta a ajustes por parte de Planeación Departamental en su primer año, así la cosas es válido resaltar que el análisis y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipales le corresponde a la Contraloría Departamental de Valle, actividad que realiza al siguiente año de cada vigencia.

2. *En relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 que dicen: Existe plan de desarrollo precario, No existe Plan indicativo anual de inversión, no existe plan operativo de inversiones, no hay planes de acción, no hay planes de adquisiciones.*

R// Si existen los planes mencionados y la entidad hizo entrega de los mismos de manera certificada en las siguientes carpetas:

- ✓ Carpeta 1 con Plan de desarrollo, donde se evidencia la participación de la comunidad y aprobación del Concejo Municipal (223 folios).
- ✓ Carpeta 2 con plan indicativo (260) folios.
- ✓ Carpeta 3 con 199 folios donde se encuentra POAI, Planes de acción, Plan de adquisiciones

6. *Desde hace 30 días no hay Secretario de Planeación.*

R// Si lo hay, su nombre es José Orlando López Parra nombrado en calidad de encargo mediante Decreto No.27 del 7 de junio del 2016, posesionado el mismo día.

7. *No hay comisario de familia desde hace 130 días.*

R// Pero esta función la realiza el inspector de policía tal como lo establece la Ley 1098 del 2006 artículo 98 (*Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía*). Encargado mediante Resolución No.109 de 02 de mayo de 2016 se anexa Resolución 2 (folios).

8. *La maquinaria pesada, del parque automotor de la Alcaldía, permanece la mayor parte del mes, en el patio de la alcaldía sin embargo cada una de ellas tiene un operario y ayudantes a los cuales se les está pagando el mes completo y no por actividad, como debería de ser. Esto genera detrimento patrimonial. Y esto sucede por la falta de planeación y la falta de claridad de las necesidades y metas a cumplir.*

R// La actividad correspondiente de la maquinaria pesada se rige a una programación, pero la misma va sujeta a las adversidades del clima se anexa programación e informe de las mismas en folios del 185 a 189 carpeta No.3, por lo tanto no se evidencia menoscabo al patrimonio público.

9. *Existe contratación la cual no tiene justificación puesto que hay personal de planta suficiente y capacitada para ejercer las actividades que están contratando.*

En el caso específico que han contratado dos personas para cumplir actividades de mensajería, portería y mantenimiento de las instalaciones de la Alcaldía, cuando en la actualidad hay personal de planta para cumplir dichas funciones pues se tiene ayudantes 2 celadores, 2 mensajeros, 1 de servicios generales 2 además tienen contratada la vigilancia privada.

R// En este punto ya que no se precisa el nombre de las supuestas personas contratadas para servicios varios, se asumen que son Alveiro María Diosa quien es un contratista ayudante de maquinaria pesada, el cual cuando no hay actividad en las maquinas colabora en lo que le soliciten, la otra persona que se supone es Efrén Arias quien esta nombrado como Auxiliar administrativo Código 470 grado 3.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de Jesús Mauricio Castañeda, James Gómez Reyes, y Cristian Vásquez Sánchez, de acuerdo a certificación de la Secretaria de Gobierno tienen en común que los tres son abogados, pero cada uno tiene diferentes funciones ejemplo: Jesús Mauricio Castañeda le corresponde la parte judicial (demandas administrativas, laborales, civiles, disciplinarias, fiscales y penales), James Gómez Reyes Asesor Jurídico del Despacho y distintas secretarías, a quien le corresponde la elaboración y revisión de (actos administrativos, tutelas, informes y convenios del Municipio con otras entidades) y Cristian Andrés Vásquez Sánchez el cual tiene como función la realización de los procesos precontractuales y contractuales, se anexan informes de actividades de cada uno de ellos y su respectiva publicación en el SECOP.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-65-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5308 DC-65- 2016

Arturo Fernandez Manrique- Secretario General CDVC –Piso 6 DP CACCI 5247 de 25/07/16
Reynel Euclides Palacios P. –Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle –Calle 23 AN
No. 3-95 Código Postal 760046 Edificio San Paolo -Cali.
vivianacardenas@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada